CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. - 085-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS

CONVENIENTE 1:	MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER
NIT:	No. 890.208.807-0
CONVENIENTE 2:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS
NIT:	No. 900.180.563-0
OBJETO	"**CONVENIO DE TRANFERENCIA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES PARA LAS UNIDADES BOMBERILES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER**"
VALOR DEL CONVENIO:	El valor estimado del presente convenio para efectos fiscales asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos **HEYBER LEONARDO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.076.538 expedida en San Gil Santander, en su calidad de Alcalde Municipal electo para el periodo 2024-2027, tal y como consta en la credencial de la Comisión escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado civil de fecha 31 de octubre de 2023, cargo del cual tomo posesión ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota Santander el 19 de diciembre del 2023, y con facultades conferidas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo Municipal No. 01 del 16 de Enero de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Simacota - Santander, identificado con Nit. 890.208.807-0, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS** identificado con NIT. 900.180.563-0 representada legalmente por **MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNANDEZ,** identificado con la Cédula Ciudadanía No.13.722.107 expedida en Bucaramanga, quien declara no encontrarse incurso en ningún tipo de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011; por lo cual hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el artículo 20 de la Constitución Política señala entre otros como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2)** Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Que en cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma Ley 1575 en su artículo 2, señala: Artículo 2 "Gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención incidentes con materiales peligrosos, están a cargo de la instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es decir, asegura prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional, en forma directa o a través Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos". **4)** Que en lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación de servicios de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa: Artículo 3°. "Competencias a nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. 5). Corresponde a la Nación la adopción de políticas la plantación, las regulaciones generales y la conformación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos". **6)** En el Municipio de Simacota Santander existe el cuerpo de Bomberos Voluntarios, el cual es una persona Jurídica sin ánimo de lucro de carácter privado, debidamente reconocida mediante Personería Jurídica No. 01923 del 02 de septiembre de 2015 emanada por la Gobernación de Santander, dicho Cuerpo de Bomberos se encuentra inactivo desde hace más de tres años, dado que no se ha podido designar los diferentes cargos administrativos por la falta de capacitación de

sus miembros y ello ha conllevado a un retroceso en su desarrollo, al punto de estar totalmente inactivo. **7)** Que Dado lo anterior se hace necesario proceder a su reactivación para lo cual se requiere efectuar la capacitación del personal de bomberos voluntarios de Simacota en el CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS para brindar herramientas necesarias para su autoaprendizaje y la adquisición de las destrezas necesarias de acuerdo a los lineamientos establecidos en los niveles de formación según Resolución 1127 de 24 de Julio de 2018 por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014 y la Resolución 502 de 2022 Por medio de la cual se adiciona la modalidad semipresencial del programa de formación para bombero, y se modifica los artículos 2,3 y 5 de la resolución 597 de 2021, Resolución 468 de 2023 Por medio de la cual se establece el proceso de formación bomberil en Colombia. **8)** Que los cursos están estructurados dentro de un formato mixto que incluye formación presencial, componentes de aprendizaje en línea, sesiones prácticas y sesiones de evaluación basadas en desarrollo de destrezas. Es un programa de alta exigencia académica y física, el trabajo en equipo, la definición del programa de preparación física y de estudio, así como la disciplina serán determinantes para alcanzar la meta. Con la suscripción de un convenio que permita aunar esfuerzos entre la entidad territorial y un Cuerpo de Bomberos, no busca obtener unas ganancias y/o utilidades por la operación ya que los que se pretende es entregarle las herramientas para que el Cuerpo de Bomberos de Simacota pueda cumplir su misión que es la Gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención incidentes con materiales peligrosos y con ello prestar un mejor servicio a la comunidad. **9)** En consideración con lo anterior y con el ámbito de mejorar el desarrollo de la gestión del riesgo y con ello prevenir las situaciones que pongan en peligro a la comunidad, aunado a contrarrestar cualquier situación que se llegue a presentar en el Municipio, es por ello la importancia y la necesidad de realizar el presente convenio encaminado a dar la posibilidad de capacitación a nuestro Cuerpo de Bomberos, para lo cual se suple con la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONVENIO DE TRANFERENCIA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES PARA LAS UNIDADES BOMBERILES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER",** hacen parte integral del presente convenio, el estudio previos, la cotización presentada con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR:** El municipio tiene previsto en los ingresos ordinarios de la sobretasa del servicio bomberil en los impuestos de industria y comercio y predial, calculando un ingreso proyectado con fundamento en el ingreso histórico, valor que se debe destinar específicamente para sufragar los costos del cuerpo de bomberos y sus servicios para el municipio, teniendo en cuenta lo anterior, el valor a transferir corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE($ 25.000.000),** que corresponderá por tanto al valor total del convenio a suscribir. **FORMA DE PAGO:** Una vez suscrito el presente convenio el Municipio de Simacota realizara la entrega de la transferencia de la siguiente manera: Un 50% al momento de la entrega del cronograma de actividades, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, deberá aportar comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud y b) Un segundo de desembolso correspondiente al 50% del valor del convenio al finalizar el desarrollo del objeto del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, deberá aportar comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo total de ejecución del **CONVENIO** será de UN (01) MES contados a partir de la legalización del mismo con la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS** que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del Convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA CUARTA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION.** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS, serán dirimidas por el Alcalde Municipal**. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES** Son obligaciones del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS**: **a.** Recibir los recursos objeto de transferencia y darles la destinación adecuada conforme la Ley 1575 de 2012, en especial, dar cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **b.** Entregar informes al supervisor del contrato, respecto de la inversión de los recursos transferidos. **c.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **d.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80

de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios**. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El MUNICIPIO** se obliga especialmente a: a). Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del convenio, b). Agilizar el perfeccionamiento y legalización del convenio, realizando las gestiones administrativas pertinentes. c). Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. d). Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, actas parciales de pago, terminación y liquidación del contrato una vez se cumplan con las condiciones de cada uno de los contratos bajo su supervisión, e). Adelantar las acciones de tipo administrativo que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **CLAUSULA. SEPTIMA. CESION: El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS,** no podrá ceder este Convenio, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO**. CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Simacota, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA. NOVENA. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio Solidario, b. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. c. Levantar y firmar las actas respectivas. d. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. e. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el Convenio, cuando se requiriese. f. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del asociado para que se tomen las medidas del caso. g. Impartir instrucciones y recomendaciones sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del Convenio. h. Realizar la liquidación del Convenio. i. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del Convenio. j. Al terminar el Convenio, presentar un informe final del mismo. k. Proyectar el acta de liquidación del Convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes**. CLAUSULA DECIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Secretaria de Hacienda y del Tesoro tiene dentro del presupuesto para la vigencia 2024 recursos sobre tasa bomberil por tal motivo expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00287 del 15 de abril del 2024.

Rubro	Descripción	Fuente de Financiación	Valor
2.345.03.04.2.02.02.009.4503004	Servicio de atención a emergencia y desastres	RO 45 SOBRETASA	$25.000.000,00

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En el presente proceso no se exigirá la constitución de garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS,** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la **El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS** será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es **El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS,** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACION.** El presente Convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES autorizan el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, sus clientes, contratista y/o proveedores y declaran que conocen las políticas de tratamiento de datos personales, el aviso de privacidad y las finalidades para las cuales recaudan información personal; por consiguiente, garantizan que las bases de datos que se faciliten entre sí: (i) Se han conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación que regula el tema particularmente, la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 886 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencia C-1011/08 y C-748/11 y; (ii) Que, de ser el caso, se comprometen a facilitar los documentos o soportes de las autorizaciones otorgadas por los titulares de dicha información. El contratista debe garantizar

que el Municipio tenga acceso a la información personal de los trabajadores y/o contratistas que esta designe para la ejecución de las obligaciones contractuales adquiridas con el Municipio, la cual será utilizada para los fines establecidos en la política de tratamiento de datos personales del Municipio. Igualmente, el contratista debe instruir y capacitar al personal antes mencionado sobre las obligaciones que en materia de datos personales le asisten como encargado de acuerdo a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: – DOCUMENTOS.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Estudios previos. 2) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Simacota - Santander y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. Para constancia se firma en el Municipio de SIMACOTA, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2024.

CONVENIENTE 1

ORIGINAL FIRMADO

HEYBER LEONARDO BELTRAN
ALCALDE DE SIMACOTA

CONVENIENTE 2

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNANDEZ
R.L CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS
NIT No. 900.180.563-0

Proyectó: DIANA JIMENEZ GUTIERREZ	Cargo: Apoyo Contratación -Secretaría de Planeación e Infraestructura	Firma:
Revisó y Aprobó: GIBERTO MORENO ARDILA	Cargo: Asesor Jurídico Externo Contratación	Firma:
Aprobó: ORLANDO VILLAMIZAR RODIGUEZ	Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Señor Alcalde		